

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 047-ADM-GADMLA- 2022.

ING. ABRAHAM FREIRE PAZ ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 253 de la Constitución República del Ecuador indica que: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizado-COOTAD, establece:

La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y

ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizado-COOTAD, en el artículo 9 señala: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*

Que, el literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizado-COOTAD, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio: *“fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.*

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizado-COOTAD, determina como una de las atribuciones del Alcalde la siguiente: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo-COA, establece:
“Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.

El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo-COA, señala:
“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 183 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establece: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas tienen derecho a recibir estímulos, en reconocimiento de los méritos demostrados en su actividad profesional, o en acciones especiales”*

Que, el artículo 184 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, dispone *“Las condecoraciones militares que se otorgan a los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, unidades y dependencias militares nacionales, se sujetarán a los requisitos establecidos en los respectivos reglamentos”.*

Que, Mediante Oficio Nro. FA-BC-N-b-2022-002-O, de fecha 02 de marzo de 2022; el Jefe de la Base Aérea Lago Agrio (FAE), se dirige al GADMLA, con la finalidad de informar que el día 27 de abril de 2022, la Base Aérea Lago Agrio, conmemora su XIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN, periodo en el cual se ha destacado realizando diferentes actividades que han creado un ambiente de confianza a la comunidad, en tal virtud, solicitan que éste Nivel de Gobierno, otorgue una condecoración al Estandarte Nacional, como incentivo para todo el personal militar y civil de esa unidad militar.

Más adelante detalla, las principales actividades que ha desarrollado la Balag durante sus años de vida Institucional:

- Brindar apoyo logístico de la FAE, que cumplen misiones de reconocimiento y rescate en la región amazónica.
- Durante la declaratoria de emergencia por el terremoto de abril de 2016, sirvió como base logística para que se cumplan misiones como punto de despliegue (reconocimiento aéreo de posibles zonas afectadas en el sector fronterizo) y centro de acopio de la ayuda que brindaron los hermanos amazónicos.

- Ante la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional, debido a la pandemia del Covid-19, se llevaron a cabo operaciones militares para hacer cumplir el toque de queda y las restricciones establecidas por el COE Nacional.
- En cumplimiento a los derechos ejecutivos 224 y 257 de estado de excepción por grave conmoción interna, realizó permanentemente operaciones militares de control de armas, municiones y explosivos (Camex), a fin de combatir la seguridad y mantener orden público en la jurisdicción.
- Realizar campañas de acción cívica en los sectores más vulnerables, a través de sus programas Alas para la Alegría (agasajos por el Día del Niño, la Navidad, entre otros), Alas para la Educación (entrega de insumos educativos) y Alas para la salud (consulta médica pre hospitalaria)

Que, con Oficio Nro. 005-GADMLA-SCCM-2022, de fecha 24 de marzo de 2022, el Subdirector del Cuerpo de Control Municipal del GADMLA, manifiesta que es importante reconocer y aplaudir la gran labor de la Fuerza Aérea Base Lago Agrio; ya que inclusive este Nivel de Gobierno ha trabajado con esta Fuerza, de manera articulada a favor de la comunidad Lagoagrensense. Por lo que sugiere que el pedido de la Base Aérea de Lago Agrio, se atienda de manera favorable.

Que, Mediante Informe Nro. 108-GPM-GADMLA-2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Procurador Síndico; considerando que es necesario, procedente técnicamente; y, que en observancia de los preceptos constitucionales y legales; además, es legítimo, el requerimiento de la Base Aérea Lago Agrio (FAE). Recomienda, que, a través de una Resolución Administrativa, el Alcalde del GADMLA, confiera condecoración al Estandarte Nacional de la Base Aérea de Lago Agrio.

En uso de mis atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo:

RESUELVO:

Art. 1.- CONDECORAR AL ESTANDARTE DE LA BASE AÉREA LAGO AGRIO (BALAG), Reconociendo y Exaltando así, el Trabajo Tesonero que ha brindado la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por venir desempeñando su función con profesionalismo en cada una de sus acciones emprendidas en beneficio del orden público y la seguridad ciudadana, garantizando los bienes jurídicos del Buen Vivir, Vida, Libertad e Integridad, a través de

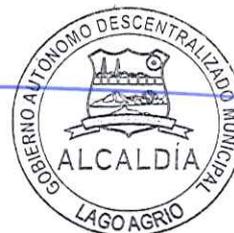
los programas de acción cívica en el cantón Lago Agrio: Alas para la Alegría, Alas para la Salud y Alas para la Educación.

Art. 2.- Entregar un ejemplar de la presente Resolución y la respectiva condecoración en la ceremonia militar, por la conmemoración del XXIV Aniversario de Creación de la Base Aérea Lago Agrio.

Art. 3.- Solicitar a quien corresponda homologar la presente condecoración según los respectivos reglamentos de condecoraciones de la Fuerza Aérea que les rige, en observancia de lo previsto en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Art. 4.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional.

Comuníquese y Cúmplase, dado en la ciudad de Nueva Loja a los 22 días del mes de abril de 2022.



Ing. Abraham Freire Paz.
Alcalde del Cantón Lago Agrio

Razón. - Siento como tal, que la Resolución que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, en la ciudad de Nueva Loja, a los 22 días del mes de abril de 2022.- LO CERTIFICO.


Ledá. Carmen Rumipamba
SECRETARIA GENERAL DEL GADMLA (E)



Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above matter. The same has been referred to the proper authorities for their consideration. I am sorry to hear that you are dissatisfied with the result. I will endeavor to do all in my power to rectify the same.

I am, Sir, very respectfully,
Yours truly,
[Signature]

Very truly yours,
[Signature]